

EL DERECHO

PERIÓDICO REPUBLICANO.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Salamanca: 10 reales trimestre.
En el resto de la Peninsula: 12 reales id.

SE PUBLICA

EN SALAMANCA LOS DIAS 8, 15, 22 Y 29 DE CADA MES.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle del Jesus, núm. 12.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES.

Correspondiendo **EL DERECHO** a la favorable acogida que desde su aparicion ha merecido del público, se propone introducir sucesivamente cuantas reformas sean compatibles con sus condiciones editoriales. Al efecto y en muestra inmediata de nuestra gratitud, despues de publicado el proyecto de Constitucion presentado a las Cortes, en forma a propósito para que pueda encuadernarse, publicamos sin interrupcion y en la propia forma los debates que sobre tan importante materia tienen lugar en la Asamblea Constituyente; proporcionando así a nuestros lectores la facilidad de conservar estos interesantes antecedentes sin sacrificio de ningun género.

Desde el próximo mes de Mayo, en vez de cuatro veces, como ahora viene publicándose, saldrá a luz **EL DERECHO** seis veces al mes, en los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30, sin introducir por esto variacion alguna en el precio de suscripcion ni en las condiciones editoriales.

Los Ayuntamientos, demás corporaciones y particulares que se suscriban al menos por dos trimestres, tendrán derecho a recibir gratis por medio del periódico las consultas que tengan a bien dirigir a la Redaccion sobre asuntos administrativos.

MAS SOBRE EL MONUMENTO DE FR. LUIS DE LEON.

II.

«La Plazuela de Escuelas menores, continua el suscriptor a quien replicamos, forma un perfecto paralelogramo rectángulo que mide 51 metros de longitud por 18 de latitud.»

Tampoco hay exactitud ninguna en cuanto se refiere en este párrafo. El Patio de Escuelas no es un *paralelogramo rectángulo perfecto*, sino un trapecio; y como entre el Patio y la puerta de la Universidad existe una calle, que el articulista se ha olvidado inocentemente de mencionar, y que nosotros conocemos por el nombre de *Calle de L'breros*, la longitud de dicho Patio no es 51 metros como erroneamente se dice, sino 47 escasamente. Así se justifica cumplidamente la medida superficial de 813 metros cuadrados que dimos al Patio y que es la verdadera. En lo demás no ha dicho el articulista nada que nosotros no hayamos consignado con nuestra acostum-

brada imparcialidad; pero se le olvidó manifestar que aquel Patio es propiedad exclusiva de la Universidad, que lo tiene acotado con mojonés de piedra y que intentaba cerrarlo con una elegante verja de hierro como mas adelante asegura. Aqui se ve la inconsecuencia de ciertos Señores, que por una parte quieren cerrar el Patio para aislarlo de la calle, y por otra quieren que a la calle se considere como parte de la Plazuela ó Patio.

«Tal es el sitio, dice mas adelante, designado por la opinion pública, por la Universidad y Junta de autoridades, y por el Gobierno de S. M. para emplazamiento de la estatua.»

No todo lo que en este párrafo se comprende es plata pura. Habria mucho que decir sobre él; pero baste a nuestro objeto dejar consignado que la opinion unánime está desgraciadamente opuesta a las miras actuales de la Universidad, y que esta misma venerable madre de las ciencias no siempre sustentó la misma opinion. Por lo demás lo que con gran fruicion llama Junta de autoridades el articulista, repitiendo hasta la sociedad ese nombre, no sabemos que haya existido jamás. Conocemos una Corporacion, compuesta de autoridades y de personas que no son autoridad, que se ha llamado siempre «*Comision del monumento de Fr. Luis de Leon.*»

«Así opinó tambien, añade, el docto Académico de la de S. Fernando D. Pedro Madrazo quien añadió que en sus viajes al extranjero habia visto en Alemania muchas estatuas de hombres célebres, colocadas en espacios mucho más reducidos que la Plazuela la de Escuelas.»

No tenemos motivos para conceder ni negar asentimiento a la noticia que se da sobre la opinion particular del Ilmo. Sr. Madrazo. En Alemania sucederá lo que se dice, pero la cuestion no es esa. ¿Son las estatuas alemanas de las proporciones que va a tener la de Fr. Luis de Leon? He aqui la cuestion que el articulista esquivo con su acostumbrada táctica, y que el buen sentido plantea como es debido; y así planteada, la resolucion seguramente que no es la misma. Haya buena fé en las polemicas, y no se traigan nombres respetables para cosas pequeñas.

En otro artículo el consabido suscriptor, despues de transcribir integros largos párrafos de una memoria que nosotros copiamos como prueba de recta imparcialidad, y que no enmendamos ni corregimos en una sola línea, termina diciendo: «no envidiamos la gloria de oponer *nuevos obstáculos* a la marcha leal, magestuosa y franca con que caminaba el asunto.»

No pueden referirse a nosotros las expresiones trascritas, porque *ni nuevos ni viejos obstáculos* hemos opuesto jamás: to-

do lo contrario le consta al articulista. Pero caso de que a nosotros pudieran referirse esas palabras, como cuestion de amor propio, la abandonamos íntegra a su autor. Aqui solo de hechos nos hemos propuesto tratar.

Mas adelante y despues de juiciosas observaciones, que no son sino la fiel reproduccion de las que espusimos con el autor de la Memoria, nos afirma el articulista lo siguiente: «Y aunque se objete que la Real Academia de S. Fernando informó en sentido desfavorable, calificando de estrecha la plazuela de Escuelas, hay que tener muy en cuenta, que, segun nuestras noticias, aquella respetable Corporacion *partió de datos inesactos y equivocados* que disminuian las dimensiones de dicha plazuela, para hacerla aparecer como insuficiente al objeto, lo cual debió influir bastante en la redaccion de aquel informe.»

Por única contestacion a este párrafo, diremos que la Academia para emitir su autorizado dictámen, tuvo a la vista plazas y plazuelas de Salamanca. La exactitud de esos planos ha sido diferentes veces comprobada y la Academia cuya opinion quiso torcerse, ha mantenido siempre su dictámen contrario al patio de Escuelas, y favorable a la plazuela de Anaya.

«El modesto monumento de Fr. Luis de Leon, sino estamos mal informados, dice el articulista, con zócalo, pedestal y estatua no puede pasar de 20 piés segun las noticias del concurso.» Pues el articulista está mal informado en esto como en todo, y se lo vamos a demostrar con datos auténticos. Aunque por el concurso la estatua debia tener solo 2 metros y 60 centímetros, otra tanta altura el pedestal y una altura proporcionada el zócalo, la realidad es que el modelo aprobado mide con el plinto en que asienta los piés 2 metros y 90 centímetros, que el pedestal se alza 2 metros y 60 centímetros, y el zócalo tendrá como un metro de altura. Tómese el articulista la molestia de sumar estas tres partidas y hallará que la altura total del monumento es de 6 metros y 50 centímetros, los cuales reducidos a piés castellanos, ya que esta medida es la que parece entender el articulista, hacen un total de 23 piés, 4 pulgadas y 2 líneas. Y como la verja de cerramiento ha de tener 6 metros de lado, es claro que el monumento ocupará un espacio de 36 metros cuadrados. ¿Puede llamarse modesto a un monumento de tales proporciones, y que se compone de mármoles y bronce esquisitos?

Sigue el articulista pintándonos las ventajas del Patio de Escuelas y entre los diferentes puntos de vista, nos asegura que «abiertas, como lo están casi siempre las cuatro grandes puertas de la Universidad, puede verse la estatua desde el gran vesti-

bulo, desde el claustro principal y hasta á la enorme distancia de 334 piés, puesto que se la verá de frente desde el atrio de la Catedral.»

Esto de mirar á una estatua al través de un edificio y por entre los arcos de luz, como un cañon de hojalata, es seguramente una idea tan peregrina que á nadie se le habia ocurrido hasta ahora. Su autor debia reclamar un privilegio de invencion. Si no ha convencido al público, por lo menos ha escitado fuertemente su hilaridad ¿A qué extremos conduce la defensa de una mala causa?

Y continua el defensor officioso del Patio de Escuelas, siempre con datos erróneos, marchando como ciego sin guia, y nos dice: que la calificacion de callejon sin salida no la hizo la Real Academia de S. Fernando, que quien fué lo saben los autores de la memoria y artículos que impugnamos. «Pero, Señor, ¿á donde habrá ido el consabido suscriptor á pedir noticias para escribir sus artículos, que tan mal informado está en todo cuanto refiere? La calificacion transcrita es obra exclusiva de la Real Academia, y obra muy justa aunque incomode un poco á nuestro antagonista. Ninguna participacion directa ni indirecta ha tenido en ella otra persona ni corporacion.»

Y aqui de las travesuras del articulista, que á fuerza de ingenio le ha encontrado no una sino dos salidas al callejon aquel, ambas por el interior de Instituto de 2.ª enseñanza. Está si que es salida de pié de banco, hermana gemela de la vista de la estatua desde el atrio de la catedral.

Degemos la pluma: no se puede refutar en serio ciertas especies. Solo una observacion añadiremos para terminar. Ciertas personas, para hacer prevalecer sus opi-

niones, toman el nombre augusto de la Universidad y se cubren con él. Táctica detestable contra la que protestamos. La Universidad de Salamanca no tiene enemigos ni puede tenerlos. Nadie ha disputado tampoco á su claustro de Doctores la gloria de haber iniciado el pensamiento de levantar una estatua á Fr. Luis de León. La diferencia está únicamente en el modo de mirar la cuestion: para nosotros este asunto no es un asunto local ni universitario: es un asunto nacional, que interesa á todos. He aqui todo; como el criterio que aplicamos es diverso, distintas son tambien las soluciones que le damos unos y otros contendientes. M. F.

De todos los Ayuntamientos de las cabezas de partido en esta provincia, el de Ciudad-Rodrigo es el único, segun nuestras noticias, que ha descuidado hasta ahora las gestiones conducentes á evitar la quinta para el reemplazo del ejército en el año actual; á pesar de haberse propuesto, si no estamos mal informados, por algunos individuos de la Corporacion, algunos medios para proporcionar el contingente sin recurrir á aquel método vejatorio y repugnante.

Conocemos bien la triste situacion que atraviesa aquella poblacion, como la generalidad de las de la provincia; pero entendemos que esta misma circunstancia debiera empeñar mas y mas á la Corporacion municipal en apurar los medios todos de conseguir apartar del vecindario las fatales consecuencias de la quinta, que caerán infaliblemente sobre él si nada se hace por evitarla, y aunque con trabajo pudiera impedirse, esforzándose con ahinco y diligencia por alcanzarlo. Y por último, aun cuando nada consiguiera, de esta suerte daria el Ayuntamiento una prueba de celo en favor de los intereses que le están confiados.

Y ya que del Ayuntamiento de Ciudad-Rodrigo nos ocupamos, no podemos menos de consignar nuestra estrañeza respecto á la resolucion que pa-

rece haberse adoptado por aquella Corporacion en un asunto de la mayor importancia, cual es el aprovechamiento de las hojas del Pinar de Azaba destinadas últimamente al cultivo por acuerdo de la Diputacion provincial, á solicitud del Ayuntamiento provisional y de una parte respetable del vecindario. El objeto principal de la concesion sabemos positivamente que fué el de facilitar á las clases necesitadas medios de aplicar sus fuerzas y conseguir recursos para su subsistencia, sin perjuicio de los intereses del vecindario: objeto que se lograria fácilmente por la division en suertes y adjudicacion en arriendo á los vecinos del terreno en cuestion. El Ayuntamiento, á pesar de consignar estos principios en el decreto de concesion, ha dispuesto sacar los terrenos en junto á la licitacion pública, dando con esto lugar á que vengan á aprovecharlos labradores forasteros y que se prive al vecindario de las ventajas del aprovechamiento. Solo el deseo de contrariar las aspiraciones de la poblacion ó de ciertas clases de ella, el afán de dejar sujetos los caprichos de los propietarios de los prestamistas, y el empeño en contrariar las prescripciones de la Corporacion provincial ha podido impulsar á la municipalidad de Ciudad-Rodrigo á ese acuerdo que no puede dar, que no dará nunca los resultados que el vecindario debe esperar y que constituyen la mente de lo acordado por la Diputacion.

¿Se va á conseguir por la licitacion pública una renta mas subida que la que pudieran ofrecer los vecinos arrendatarios? Pero aun cuando la renta sea mayor, aunque subiera al duplo ¿no son mas considerables los beneficios de otro género que promete como seguros la distribucion en suertes? ¿No quedan en este caso en provecho de la poblacion los productos todos de la tierra? ¿No se mata ó se amengua por este medio en gran parte la miseria? ¿No se aumenta considerable el número de contribuyentes?

El ayuntamiento ha debido tener en cuenta estas y otras reflexiones que omitimos por falta de espacio, antes de adoptar un acuerdo tan contrario á los intereses de sus administrados y tan poco conforme á los intereses populares.

SECCION DE ANUNCIOS.

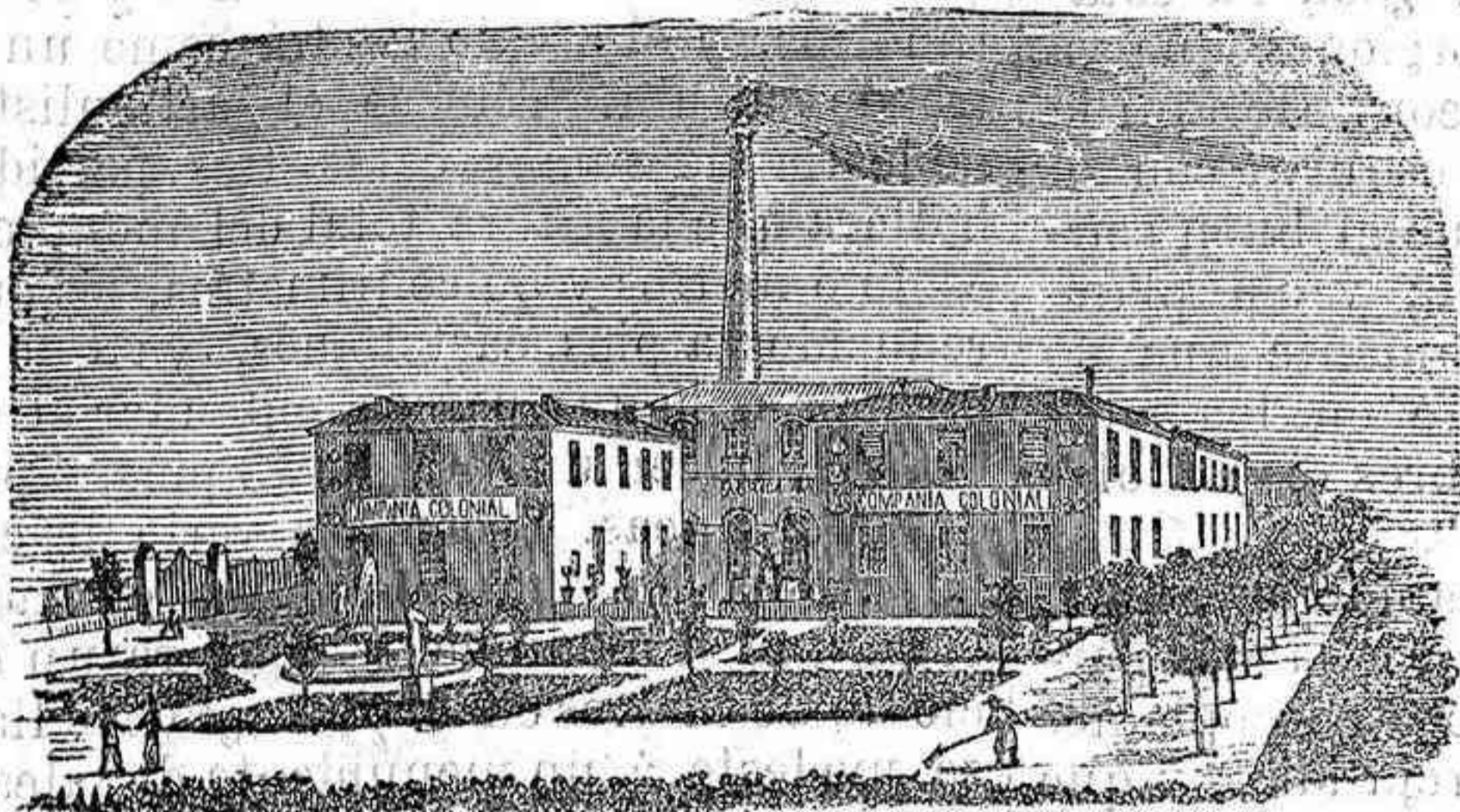
CHOCOLATES.

FÁBRICA-MODELO
DE LA

COMPañÍA COLONIAL.

14 AÑOS DE EXISTENCIA.

ONCE MEDALLA DE PREMIO.



CAFÉS, TÉS, TAPIOCA

DE TODAS CLASES.

DEPÓSITO GENERAL, CALLE MAYOR, 18 Y 20, MADRID.

SUCURSAL: MONTERA, 8.

Pedir prospecto.

TOS REBELDE,

JARABE Y PASTILLAS DE BERTHÉ Á LA CODEINA.
151, RUE SAINT HONORÉ, EN PARIS.

El anuario enciclopédico del siglo XIX, 1831, (grande en 8.º 10 francos), después de haber reseñado los trabajos de Mr. BERTHÉ, y las esperiencias medicinales que han puesto en evidencia las grandes propiedades de la CODEINA, añade: «De todos los medicamentos preconizados contra las toses rebeldes y cansadas de la tisis pulmonar, la bronquitis, los constipados etc., la CODEINA es el mas eficaz. Mr. BERTHÉ ha generalizado su empleo bajo la forma de PASTILLAS y JARABE y su nombre será en adelante, inseparable de este nuevo medicamento.»

AVISO IMPORTANTE. El Jarabe de CODEINA ha sido inscrito en el codex oficial francés publicado en 1863; distincion muy rara y que pocos medicamentos nuevos han merecido. Depósito general en España, Sres. Isidro Ferrer y Compañía, Montera 51 Madrid, Salamanca Viuda de Iglesias y Rimo.

FARMACIA DE ALBESPEYRES DE PARIS.

Faub. Saint Denis 80.

Los productos principales de esta casa, recomendados por las eminencias médicas, y que se hallan en las principales farmacias de todos los países, son:

- 1.º VEJIGATORIOS DE ALBESPEYRES, firmados en la parte pintada de verde, admitidos en los hospitales civiles y militares, por orden del Consejo de Sanidad. Obran en pocas horas y se conservan indefinidamente en sus estuches metálicos.
- 2.º PAPEL DE ALBESPEYRES para mantener en estado de conservación perpetua los vejigatorios, sin olor ni dolor, 50 años de éxito.
- 3.º CAPSULAS RAQUIN al copaiba puro. La Academia de Medicina, habiendo empleado su régimen con cien enfermos y obtenido otras tantas curaciones, ha aprobado estas capsulas á la unanimidad, como superiores á todas las demás. Se fabrican tambien al Cubella, Matico, Hierro, etc.

Precavase de las falsificaciones. Depósito general en España, Sres. Isidro Ferrer y Compañía, 51, Montera Madrid.—Salamanca, Viuda de Iglesias y Rimo.

SALAMANCA: IMP. DE OLIVA Y HERMANO, RUA, 25.

después en una multitud de hechos importantes. No es cosa hoy de volver la vista atrás; bastaría saber que aquella serie, en fin, de actos, no podía menos de traer lógicamente como ha traído, ese proyecto constitucional en una forma que es, como os he dicho, la contrarrevolución. Contrarrevolución, por que niega la soberanía nacional, que es inalienable; la soberanía nacional, que no se puede abdicar ni en un rey, ni en un Parlamento, ni en un Ministerio, ni en nadie; contrarrevolución, porque desconoce unos derechos individuales, mutila otros y los tergiversa todos de una manera lastimosa, y los que reconoce los reconoce de una manera pobre, raquítica y vergonzante: contrarrevolución, porque ha querido sancionar por medio de la idea, porque pretende sancionar por medio de la idea, porque pretende sancionar por medio de la soberanía de las Cortes, el golpe de Estado de 1856: contrarrevolución, porque no es otra cosa que una segunda edición del acto adicional (segunda edición, por cierto en bastante mal estilo, aunque con apariencias pretenidas). Y felicito, pues, sinceramente y cordialmente al autor del acto adicional, y le felicito porque a sus antiguos triunfos como tribunal, viene hoy la gloria de la fortuna, hasta tal punto, que todas esas fracciones doctrinarias, en mas o menos, que todos esos partidos que se creían fusionados en una sola idea, han abdicado ante la suya. Ha abdicado el partido vicalvarista, el cual con las firmas de los Sres. Ulloa y Vega Armijo está sancionando las ideas del Sr. Rios Rosas; ha abdicado sus ideas, sus propósitos y sus tendencias de siempre el partido progresista, porque también firman el proyecto de Constitución los Sres. Mata, Aguirre, Montero Rios, y el no menos respetable Sr. Oizaga, que parece haber contribuido de una manera patriótica a esa abdicación, en cambio de ese dudoso *bill* de independencia en la cuestión religiosa, que parece su *per-pétua mania*. Y como si este triunfo para la antigua desidencia, corta en número y grande por lo visto en influencia, no fuese bastante, tiene también a su lado a los que siempre con energía, con talento y decisión, en la prensa, en la tribuna y en las calles, trataron de destruir y aniquilar el doctrinarianismo en España, proponiéndose convertirle en pavesas para aventarle después a los cuatro vientos: pues es un hecho que nadie

— 18 —
verdad, dejando en la orilla opuesta todas las preocupaciones, todos los sentimientos, todas las afecciones personales ó políticas, en fin, que estuvieran en contradicción con los principios revolucionarios.

Y como esto no ha sucedido, hemos venido de reacción en reacción, de error en error, de abismo en abismo, hasta la situación presente, en que nos habeis presentado el proyecto de Constitución, que no es otra cosa que una contrarrevolución y una contrarrevolución terrible, más terrible que la de la metralla, porque si la metralla mata el cuerpo, deja vivo el espíritu, porque si la metralla hubiera podido destruir lo material, la idea hubiera sobrevivido triunfante, como, a pesar de todo, ha de triunfar de esa levadura reaccionaria, cuya influencia se nota en la constitución del Gobierno provisional. Y por cierto que es muy extraño, muy extraño, que siendo costumbre en todos los países que se rigen por sistemas parlamentarios el darse cuenta al Poder legislativo de la formación de los Gobiernos, nunca, aun cuando ha habido ocasiones repetidas para ello, nunca se han dado aquí explicaciones suficientes, no diré satisfactorias, porque estas son imposibles, nunca se han dado aquí explicaciones suficientes de la formación de aquel Gobierno provisional.

Si en vez del espíritu de intransigencia, si en vez del espíritu de exclusivismo, si en vez de la estrechez de miras que dominó en la formación de aquel poder, hubiera dominado la idea expansiva, la idea generosa, la verdadera idea fusión; si en vez de las personas que como tales todas son muy restables, que entraron, hubieran entrado otras que estaban llamadas á entrar porque se habian proclamado sus ideas como bandera, seguramente no hubieran sucedido después las cosas que han sucedido, ni se hubiera prejuzgado la cuestión de la forma de gobierno, ni se hubiera organizado la Milicia nacional como se ha organizado, ni hubiera dominado el espíritu de exclusivismo impaciente, puesto que por haberse proclamado en la Asamblea la forma de gobierno, andais ya buscando rey entre las potencias extranjeras, de palacio en palacio, como siuviérais la representación de la Nación, no teniendo todavía.

Y lo que sucedió en la formación de aquel poder, sucedió

— 22 —
por todos los sinceramente amantes de la revolución, el derecho de la libertad de cultos, lo habeis mistificado. Por que una de dos: ó creéis que la religion católica es igual á todas las demás religiones, ó creéis que tiene alguna preeminencia, alguna superioridad sobre ellas: si lo primero, ¿con qué derecho la dais un privilegio? Si lo segundo, porque no seais justos, al menos sed metódicos.
Pero si bien se ve, sabiendo que disputabais por espacio de quince dias acerca de un adverbio, á la manera que disputaban aquellos antiguos padres de concilio sobre un *loca* por espacio de muchos dias; si bien se ve, digo, no es la cuestión de justicia, no es siquiera la cuestión política la que os ha decidido á tergiversar, á mutilar, á mistificar el derecho de la libertad de cultos; es una cuestión puramente teórica, es una cuestión de dinero, es una cuestión de intereses, y llegando á este extremo, yo os abandono completamente al juicio de la opinión.
Del mismo modo el proyecto constitucional es contrarrevolucionario, pues que la revolución estriba en los derechos individuales que en él se mutilan, así como lo es también porque desconocéis la soberanía de la Nación, porque desconocéis ese mismo principio en las aplicaciones que habeis acerca del poder público, ó de lo que vosotros llamais por cierto no con mucha oportunidad, los *poderes*, como si fueran plural.
No es esta ocasión de defender el principio de la soberanía de la Nación. ¿Quién lo niega? ¿Quién desconoce ese principio? Pero así como lo aceptais, ¿por qué no aceptais efectivamente todo lo demás que es consecuencia del mismo? ¿A si habeis obrado en esta ocasión, porque no habeis expresado de esta manera categórica y terminante que la soberanía reside esencialmente en la Nación.
Pero lo extraño es, que los que de vosotros se quejaban en 1854 de que aquellas bases constitucionales eran reaccionarias, de que aquellas bases reflejaban el espíritu del Código del 37, que era, ya atrevido, hayan podido olvidar que este proyecto es inferior á aquellas bases, y por lo tanto, muy inferior á la Constitución del año 37. Los que entonces disputabais con ardor, con entusiasmo, con fe, porque en vez de decirse, como se dice ahora, que todos los poderes emanan de la Nación, cómo no os quejais hoy también de que no se diga que la soberanía reside esencialmente en la Nación?

— 23 —
Nación, cómo no os quejais hoy también de que no se diga que la soberanía reside esencialmente en la Nación?

Otra prueba evidente de que no se ha traído aquí sino la teoría del Sr. Rios, la tendréis con solo leer su enmienda á aquella Constitución, que decia así: « todos los poderes emanan de la Nación; » exactamente las mismas palabras de ahora; y no comprendo como algunos individuos de la comisión que votaron en contra de aquella enmienda, han podido aceptarla ahora. ¿Es que la revolución de Setiembre de 1868 es más pequeña, más raquítica, más menguada que la revolución de medias de 1854? ¿Es que las costumbres públicas, las ideas políticas, los adelantos de la Nación en lo económico, en lo administrativo y en lo científico, están por bajo del nivel de entonces? ¿Qué razon plausible podia haber para que desconociérais el hecho generador de la revolución, que es la soberanía del pueblo, empleando una frase, no diré capciosa, pero si hipócrita?

¿Y qué es lo que resulta del desenvolvimiento de esta falsa teoría que no ha de prevalecer aquí? Y, yo os lo afirmo, que no prevalecerá, aunque hayan comprometido mutuamente su palabra los 15 autores del proyecto, porque estoy seguro, y no es posible creer otra cosa, que no será aceptada por la Asamblea esa frase, que debilita el principio de la soberanía nacional. Si tal sucediera, señores, yo os preguntaría: ¿en virtud de qué principio estais aquí sino en virtud del principio revolucionario de la soberanía absoluta del pueblo?

Pues bien, ¿de qué manera se desenvuelve ese principio, ya mutilado, ya torcido, en los demás títulos en que dividís el poder? Según vuestra teoría, y según la teoría doctrinaria, dividís el poder en poder legislativo, ejecutivo, judicial, y hasta me parece que habeis tenido conatos de hacer un poder administrativo, y ya os diré por qué y como ha sido eso.

No creo que haya nadie que no comprenda que, científicamente hablando, esto es un absurdo: el poder es único, indivisible; no puede haber dos, ni tres poderes, porque una de dos: ó son iguales en facultades, en cuyo caso serán uno mismo, ó son distintos, y en este caso el uno será inferior y el otro superior, que es el verdadero poder. ¿Y cuál es el poder superior de la Nación en el proyecto? ¿En qué poder reside la soberanía?

los segundos, sino que los derechos individuales, tales como los proclama el partido democrático, están desconocidos. En los derechos individuales ¿que seguridad cabe para las personas cuando aun esta vigente la pena de muerte? Como habláis de la seguridad y de todo lo que es propio de la persona humana cuando dejáis en la Constitución la esclavitud? Como habláis de todo eso, dejando existente el sistema completo de quintas? Y cuando habeis consagrado el derecho de libertad de imprenta, el derecho de asociación, el derecho de reunión y algún otro de menor importancia, de secundaria, ¿que no merecian estar aquí, porque propiamente son de admitir en la Constitución penal; cuando lo habeis hecho, ¿dejáis facultades completas y absolutas para que puedan suspenderse derechos legítimos como estos? ¿Que derechos ilegítimos son otros contra los cuales os empezáis a oponer desde ahora, como si no estuvierais recibiendo todos los hechos, las causas y los motivos que produjeron la revolución de Setiembre? No habeis, por consiguiente, satisfecho las necesidades públicas dejando de consignar los derechos individuales como debíais hacerlo, y no habeis cumplido un compromiso solemnemente sagrado de dejar a las Cortes la designación íntegra de la forma de gobierno, y habeis roto también el pacto de dejar íntegros los derechos individuales y el pacto de haber presentado en vuestra Constitución la doctrina democrática, en todo menos en la forma. ¿No lo disteis en vuestros programas, en vuestros manifiestos? ¿Dónde están las promesas, donde el cumplimiento de ellas? ¿Que se hizo de la palabra democracia, que no sirvió sino de una especie de velo pudoroso para encubrir cuanto fuere posible aquella primera desengañadora triste, el título primero de la Constitución, que, yo De tal suerte, parece, no diré una decepción, pero sí una mera traqueza?

¿Que todos los derechos individuales no se han consagrado en el proyecto constitucional es evidente; se han consagrado una manera lastimosa, lo que es extraño en personas de tanta capacidad como los individuos de la comisión, los derechos naturales con los derechos políticos; se ha llegado hasta el extremo de querer hacer depender el ejercicio de los segundos. ¡Error crasísimo en que no hubiera caído absolutamente ninguno de los individuos que componen la comisión, si no hubiera sido por esa serie de transacciones y de concesiones múltiples, que les han traído a proclamar cosas que ninguno de ellos por sí hubiera propuesto, y que en el conjunto constituyen un absurdo! Porque no solamente se continúan los derechos políticos con los naturales, y se hace depender los primeros de

— 21 —

Alguno debe ser superior, porque dos iguales no pueden ser, toda vez que esto repugna a la naturaleza de las cosas. ¿Y cuál considerais superior? Por encima del poder judicial, por encima del poder legislativo, por encima del poder ejecutivo, por encima de esa especie de poder administrativo, resulta una sola cosa: la persona del rey. No parece sino que os habeis cansado de ejercer la soberanía que os encomendó el pueblo, y que no la creéis necesaria sino para ponerla bajo el pedestal de un rey inverosímil.

Es, pues, el proyecto constitucional, mas que monárquico, ultra realista. No os sonriais, que es la verdad. Voy a demostrarlo: voy a probaros que el rey no tenía por el Estatuto del año 34, ni por la reforma de Bravo Murillo, otras facultades sustanciales que las que vosotros le quereis dar. Miraos en ese espejo de vuestra propia democracia.

Efectivamente, el poder legislativo, tal como se desenvuelve en el proyecto constitucional, no es tal poder legislativo. Decís que las leyes las hacen las Cortes, y supongo que habeis querido decir que las escriben ó proponen, porque no hay ley sin sanción y sin promulgación: esto es de sentido común; y como la sanción y la promulgación se las dais absoluta y exclusivamente al rey, y como además le concedéis el derecho completo y absoluto de disolución de las Cortes, de ahí que por encima del poder legislativo esté la persona del rey, al que habeis dado unas facultades que no se le daban en alguna de las Constituciones anteriores. Es decir, le habeis dado lo mismo que tenía por el Estatuto y por la reforma de Bravo Murillo: el veto absoluto. Al menos allí había franqueza. ¿Siquiera vosotros hubierais sido también francos?

¿Y que es el veto? ¿Cómo no han parado su consideración en esto los que en 1854 combatían con ardor para que en vez de ser veto absoluto fuese suspensivo, los mismos que combatían la existencia de dos Cámaras y proponían que hubiese una sola? ¿Que es el veto, repito? Una espada de dos filos; y si sois verdaderamente monárquicos, si quereis el monarca de buena fé, no debeis armar con armas tan peligrosas a vuestro futuro señor.

O se ejerce, ó no se ejerce el derecho del veto: si se ejerce, el resultado es el desprestigio del poder legislativo que repre-

— 24 —

presente, que a nada bueno puede conducirnos. Pero no basta que yo haya indicado que el proyecto constitucional es la contrarrevolución, la contrarrevolución que produce el efecto material de la de 1836; es preciso que lo demuestre de una manera tal, que nadie, ni aun los mas refractarios a las verdades evidentes, puedan tener ni un átomo de duda. Ligeros observaciones bastarían para cumplir mi propósito.

Si me ha de ser lícito felicitar aquí al señor Rios Rosas, también me ha de ser permitido condolerme profundamente y amarosamente del porvenir de la situación presente, que a nada bueno puede conducirnos. Pero no basta que yo haya indicado que el proyecto constitucional es la contrarrevolución, la contrarrevolución que produce el efecto material de la de 1836; es preciso que lo demuestre de una manera tal, que nadie, ni aun los mas refractarios a las verdades evidentes, puedan tener ni un átomo de duda. Ligeros observaciones bastarían para cumplir mi propósito.

Si me ha de ser lícito felicitar aquí al señor Rios Rosas, también me ha de ser permitido condolerme profundamente y amarosamente del porvenir de la situación presente, que a nada bueno puede conducirnos. Pero no basta que yo haya indicado que el proyecto constitucional es la contrarrevolución, la contrarrevolución que produce el efecto material de la de 1836; es preciso que lo demuestre de una manera tal, que nadie, ni aun los mas refractarios a las verdades evidentes, puedan tener ni un átomo de duda. Ligeros observaciones bastarían para cumplir mi propósito.

Si me ha de ser lícito felicitar aquí al señor Rios Rosas, también me ha de ser permitido condolerme profundamente y amarosamente del porvenir de la situación presente, que a nada bueno puede conducirnos. Pero no basta que yo haya indicado que el proyecto constitucional es la contrarrevolución, la contrarrevolución que produce el efecto material de la de 1836; es preciso que lo demuestre de una manera tal, que nadie, ni aun los mas refractarios a las verdades evidentes, puedan tener ni un átomo de duda. Ligeros observaciones bastarían para cumplir mi propósito.

— 20 —

DEBATES SOBRE EL PROYECTO DE CONSTITUCION.

Sesion del 6 de Abril de 1869.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Sanchez Ruano tiene la palabra primero, en contra de la totalidad del proyecto.

El Sr. SANCHEZ RUANO: Señores Diputados, no por voluntad mia, sino por la de otros, cuyas insinuaciones son preceptos para mí, me levanto a hablar el primero, y por vez primera en este recinto, del asunto mas grave y trascendental que ha de someterse a vuestra sabia deliberación.

Empresa árdua, tarea difícil, que siendo superior a mis años, a mi experiencia y a mis dotes, exige de mí que me encomiende con profunda sinceridad, con íntimo encarecimiento a vuestra insigne benevolencia. Ni creais que yo pretendo (seria insensata pretension) llegar a sostener el debate a la altura que su naturaleza requiere: mero soldado de fila, no me corresponde sino explorar el terreno del enemigo, a manera del guerrillero avanzado, a fin de que luego, cuando se trabase la lucha de atleta a atleta, de gigante a gigante, tengan los que desde aquí han de dar la batalla algun pormenor estratégico del terreno donde os habeis colocado.

Aparte de estas, hay otras consideraciones personalísimas que me impedirían tratar esta cuestión como su importancia necesita, y es que de mes en mes, de día en día, de hora en hora, de minuto en minuto, desde el triunfo de la revolución de Setiembre, han ido cayéndose de mi pecho todas las ilusiones, hasta el punto de encontrarme hoy el corazón a manera de árbol que ha desgajado completamente el vendabal de los hechos reaccionarios, que todos vosotros habeis construido a realizar.

Ya me lo había yo figurado desde el momento en que vi, y personas notables de aquí y de fuera de aquí os lo hicieron notar, que cierta levadura de reacción se había introducido de tal suerte y en cantidad tal, que, como ha sucedido, como esperábamos todos, corrompiese la masa totalmente.

No basta haber pasado el puente de Alcolea, no basta haberle pasado de buena fé; es preciso pasarle en espíritu y en